

EXPEDIENTE: PES/197/2024.

DENUNCIANTE: **TERESA ALENFA GÓMEZ RICALDE**

DENUNCIADO: NEZAHUALCÓYOTL CORDERO GARCÍA.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

VISTO el oficio TEQROO/SGA/130/2025, de fecha quince de abril de la presente anualidad, signado por la Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, en su calidad de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, por el que remitió el diverso TEQROO/UCI/026/2025, de la misma fecha, signado por la Maestra Olga Tathiana González Morga, Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación de este Tribunal, mediante el cual refiere el cumplimiento al requerimiento efectuado el catorce de abril de la presente anualidad en autos del presente expediente. En razón de lo anterior, el Magistrado Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

ACUERDA:

PRIMERO. Téngase a la Maestra Olga Tathiana González Morga, Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación de este Tribunal, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento de información efectuado el catorce de abril del presente año, en autos del presente expediente.

SEGUNDO. Agréguese la documentación de la cuenta al presente expediente, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se tiene como propuesta de la Unidad de Capacitación e Investigación de este Tribunal, respecto al curso en materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género¹ ordenado al ciudadano Nezahualcóyotl Cordero García lo siguiente: una duración aproximada de cinco a seis horas, el cual se distribuirá en dos sesiones, en las fechas 28 y 29 de abril del dos mil

¹En adelante VPG.

veinticinco, en el horario de 10 a 13 horas, siendo que la misma podrá ser tomada de manera presencial en el aula del Centro de Capacitación e Investigación Electoral de este órgano jurisdiccional, ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 287, Col. David Gustavo Gutiérrez, C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo; o de manera virtual por medio de videoconferencia.

CUARTO. Notifíquese el presente proveído al ciudadano Netzahualcóyotl Cordero García, para que, en un término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, **informe** si le será posible asistir al curso referido en el punto de acuerdo TERCERO del presente proveído.

Dicha información deberá remitirla a este órgano jurisdiccional, de forma digital a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com; y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.

QUINTO. Se hace del conocimiento al ciudadano Netzahualcóyotl Cordero García, que de conformidad a lo determinado en la sentencia del expediente PES/197/2024 de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, el curso en materia de VPG es parte de las medidas de reparación integral ordenadas por este Tribunal, por lo que tal como se precisó en la citada sentencia, en caso de incumplir con ello se le aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 52 de la Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE personalmente al ciudadano Nezahualcóyotl Cordero García y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaría General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. Conste.